

JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO y SU PARTIDO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ordinario Declarativo Verbal señalado con el nº 397/93 en el que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA: En Logroño, a uno de Julio de mil novecientos noventa y cuatro. Visto por el Ilmo. Sr. D. NICOLAS GOMEZ SANTOS, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de esta ciudad, los presentes autos, de Juicio Verbal señalado con el nº 397/93 a instancias de LAS GAUNAS, S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. GONZALEZ OLINA y asistida del Letrado Sr. Castillo, contra D. LUIS JIMENEZ MARTIN, en situación de rebeldía procesal, y contra la Compañía de Seguros PLUS ULTRA, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales Sr. GARCIA APARICIO y asistida del Letrado Sr. IRAZOLA.

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por LAS GAUNAS, S.A., contra D. LUIS JIMENEZ MARTIN y la Compañía de Seguros PLUS ULTRA, S.A., debo condenar y condeno a los demandados a que de forma solidaria, satisfagan a la actora la cantidad de NOVECIENTAS VEINTIDOS MIL NOVECIENTAS SESENTA PESETAS (922.960,- Ptas.), más los intereses legales, que en el caso de la entidad aseguradora serán del 20% anual desde la fecha del siniestro hasta su completo pago. Las costas se imponen a los demandados.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Apelación en el término de CINCO DIAS en este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de La Rioja. Así, por esta mi Sentencia, juzgando en primera instancia, lo í pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, D. LUIS JIMENEZ MARTIN, expido el presente en Logroño a catorce de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Edicto

III.E.2565

D. NICOLAS GOMEZ SANTOS, MAGISTRADO-JUEZ de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de esta ciudad y su partido:

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen el Procedimiento de Juicio Ejecutivo señalado con el número 543/93, a instancia de MERCANTIL KENOGARD S.A., representado por el Procurador de los Tribunales D. José Toledo Sobrón y asistido por el Letrado D. Gabriel Jiménez, contra D. MIGUEL LARA OTERO y su esposa, representado por la Procuradora Sra. Urdiain Laucirica y asistido por el Letrado Sr. F. Gómez; MERCANTIL LAGAR S.L. y D. JOSE LUIS CRUZ GOMEZ BRETON, declarados estos dos últimos procesalmente en rebeldía.

FALLO: Que rechazando la excepción de falta de legitimación pasiva y admitiendo el pago parcial de las letras, estimando en parte la demanda interpuesta por la compañía mercantil KEMOGARD S.A. contra la también mercantil LAGAR S.L., D. MIGUEL LARA OTERO y D. JOSE LUIS CRUZ GOMEZ BRETON y las esposas de estos dos últimos a los solos efectos del art. 144 del R. Hipotecario, debo acordar y acuerdo seguir adelante contra los demandados, la ejecución despachada, hasta hacer completo pago a la actora de la cantidad de CINCO MILLONES OCHOCIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS VEINTITRES PESETAS (5.852.623 pts.) de principal, más otros DOS MILLONES NOVECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (2.950.000 pts.) calculadas provisionalmente para intereses, gastos y costas, con imposición de éstas últimas a los demandados.

Y para que sirva de notificación a MERCANTIL LAGAR S.L., expido la presente en Logroño a Siete de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.— La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

Citación

III.E.2637

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Cuatro de esta Ciudad, D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio verbal civil 251/94, en los que por el demandante D. ANTONIO GARCIA CASTROVIEJO, representado por la Procuradora Dª CARINA GONZALEZ MOLINA, se ha solicitado celebrar juicio verbal civil con el de mandato CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS y contra los DESCONOCIDOS HEREDEROS DE D. JOSE JAVIER BARCO ORTEGA cuyo domicilio de estos últimos se desconoce y en cuya providencia se ha acordado citar a dichos demandados para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en la c/ Bretón de los Herreros, 5, el día DOS DE DICIEMBRE A LAS 10,00 HORAS, para la celebración del correspondiente juicio verbal civil, con la prevención de que de no comparecer seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de citación en forma para los demandados los herederos

de D. Jose Javier Barco Ortega, extendiendo el presente que será publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el B.O. de la Rioja.

En Logroño, a 18 de Octubre de 1994.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.2567

DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE: LOGROÑO,

HAGO SABER: Que en los autos de juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el nº 77/94 a instancia de ANTONIO INIGO TOVILLAS contra JESUS MORACIA LAZARO sobre reclamación de cantidad (cuantía 466.638 pts.) he acordado sacar a la venta en pública subasta por VEINTE días el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado los días 24 DE ENERO DE 1995, 24 DE FEBRERO DE 1995 Y 24 DE MARZO DE 1995, a las DIEZ HORAS DE SU MAÑANA por primera segunda y tercera vez respectivamente bajo las siguientes condiciones:

1ª) Servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que ha sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta del 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas debiendo depositar en la c/c del Banco Bilbao Vizcaya nº 2261 a nombre de este Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª) En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la cuenta designada junto a aquel el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por la Secretaria y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

BIEN OBJETO DE LA SUBASTA:

1º. Urbana sita en el término municipal de Nalda (La Rioja), C/ Cristo núm. 2, parcela catastral 2373605. Tipo de valoración 300.000 ptas.

2º. Urbana sita en el término municipal de Nalda (La Rioja) Parcela catastral 23011. Tipo de valoración: 1.000.000 pts.

3º. Urbana sita en el término municipal de Nalda (La Rioja) Parcela catastral 2781224. Tipo de valoración: 1.500.000 pts.

4º. Urbana sita en el término municipal de Nalda (La Rioja) Parcela catastral 23008. Tipo de valoración: 1.000.000 pts.

5º. Rústica, paraje La Paz de Nalda (La Rioja) Parcela catastral 23008. Tipo de valoración: 200.000 pts.

6º. Rústica, Parcela núm. 300, Paraje La Paz de Nalda (La Rioja). Tipo de valoración: 200.000 pts.

7º. Rústica, Parcela núm. 333, Paraje La Paz de Nalda (La Rioja). Tipo de valoración: 150.000 pts.

8º. Rústica, Parcela núm. 89, Paraje Guandara de Nalda (La Rioja). Tipo de valoración: 150.000 pts.

9º. Rústica, Parcela núm. 337, Paraje Plano de Nalda (La Rioja). Tipo de valoración: 150.000 pts.

10º. Rústica, Parcela núm. 337, Paraje Plano de Nalda (La Rioja). Tipo de valoración: 150.000 pts.

Dado en Logroño, a 13 de Octubre de 1994.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.2576

Don Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Tercería de Mejor Derecho núm. 68/94, a instancia de LICO LEASING, S.A., representada por el Procurador Sr. García Aparicio, contra MOSTOLES INDUSTRIAL, S.A., representada por el Procurador Sr. Toledo, y CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ GORDO, S.L., en ignorado paradero, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

“SENTENCIA.— En Logroño, a 5 de octubre de 1994.— El Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Logroño, ha visto y examinado los precedentes autos de Tercería de Mejor Derecho 68/94 (Ejecutivo 15/91), a instancia de LICO LEASING, S.A., representada por el Procurador Sr. García Aparicio, contra MOSTOLES INDUSTRIAL, S.A., en rebeldía procesal; y.— FALLO.— Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador Sr. García Aparicio, en nombre y representación de LICO LEASING, S.A., contra la COMPAÑIA MOSTOLES INDUSTRIAL, S.A., y CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ GORDO, S.L., debo declarar y declaro el mejor derecho de la actora y preferencia respecto a Mostoles Industrial, S.A., con relación a bienes embargados a Construcciones Rodríguez Gordo, S.L. en el Juicio Ejecutivo 15/91, seguido en este Juzgado, ordenando que con suspensión de la vía de apremio y subastados los bienes embargados, sea depositado su importe, todo ello con imposición de costas